



Cancelar

Guardar y volver

Información del usuario

Género

Cargo

Título

Nombres

Apellidos

Fecha de Nacimiento

Nombre y apellido

Tipo de documento

Número de documento

Dirección

Código postal

Estrato

Ubicación

País

Correo electrónico

No se debe relacionar grupos de distribución en estos correos

Validación correo electrónico

Teléfono

Celular

Nivel Educativo



Cargar foto

Configuración

Usar configuración predeterminada

Zona horaria

Idioma

Configuración regional

Ejemplo configuración regional seleccionada

Formato de fecha y

hora Formato de

número

15/06/2023 5:16 AM

9999.999.999,999

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad: ¿Cuál es tu apodo? *

Respuesta: mamichiky *

SMS para recuperar la contraseña: 3215526363 *

Cancelar

Guardar y volver

El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Muñoz		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Marín		NOMBRES Juan Carlos																																		
EDUCACION BASICA		TITULO OBTENIDO: bachiller academico																																				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		FECHA DE GRADUACION		SEXO																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>10.</td><td>20.</td><td>30.</td><td>40.</td><td>50.</td><td>60.</td><td>70.</td><td>80.</td><td>90.</td><td>10.</td><td>X</td> </tr> <tr> <td colspan="10"></td> <td>MES 12</td> </tr> <tr> <td colspan="10"></td> <td>ANO 1999</td> </tr> </table>		10.	20.	30.	40.	50.	60.	70.	80.	90.	10.	X											MES 12											ANO 1999			NACIONALIDAD	
10.	20.	30.	40.	50.	60.	70.	80.	90.	10.	X																												
										MES 12																												
										ANO 1999																												
C.C. C.E. PAS No. 7921399		F M COL. EXTRANJERO		Colombia																																		
LIBRETA MILITAR																																						
PRIMERA CLASE <input type="radio"/>		SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>		NÚMERO 7921399 D.M 14																																		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA																																			
FECHA DÍA 28 MES 10 AÑO 1978 PAÍS Colombia DEPTO Bolívar MUNICIPIO CARTAGENA			cll uribe uribe 23-05 casa bruselas PAÍS Colombia DEPTO Bolívar MUNICIPIO CARTAGENA TELÉFONO 3215526363 EMAIL juank2878@hotmail.com																																			

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener informacion no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA		IDIOMA								
		LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
		R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)										
EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)										
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA), ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD), RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).										
MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO			TERMINACION		No. DE TARJETA PROFESIONAL	
		SI	NO				MES	ANO		
UN	10	X		DERECHO			12	2009	201599	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN CONTRATACION ESTATAL			12	2013	201599	
ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)										

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener informacion no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ESE empresa social del estado hospital local cartagena de indias	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS 6649026	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 02 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 21 MES 06 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL asesor jurídico prestacion de servicio	DEPENDENCIA administracion	DIRECCIÓN calle 33 barriom el toril	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CORVIVIENDA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 10 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 16 MES 11 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO PRESTACION DE SERVICIO	DEPENDENCIA JURIDICA	DIRECCIÓN	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 03 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 08 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO OPS	DEPENDENCIA JURIDICA	DIRECCIÓN centro calle del cuartel	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD departamento Administrativo distrital de salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6501096	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 07 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO asesor juridico prestacion de servicio	DEPENDENCIA administracion	DIRECCIÓN cra 10 b # 25 10	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE empresa social del estado hospital local cartagena de indias	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 6649026	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 08 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO asesor juridico prestacion de servicio	DEPENDENCIA administracion	DIRECCIÓN calle 33 barrio el toril	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION VIVE	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bolívar	MUNICIPIO CARTAGENA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD fundacionvivecartagena@gmail.com	
TELÉFONOS 3188068286	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 02 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DÍA 17 MES 05 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO asesor juridico	DEPENDENCIA juridica	DIRECCIÓN	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

puede contener información no validada.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor publico y puede contener información no validada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 7.921.399
MUÑOZ MARIN

APellidos
JUAN CARLOS

Nombre
Juan Carlos



FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1978
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA O+ SANGRE M SEXO

14-DIC-1998 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRACION NACIONAL
CALLE DEL CAJON 14000



A-9500130-00774720-81-0007821399-20151214 004776625A 1 8033704908

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrió Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO **7921399**

APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ MARIN
JUAN CARLOS

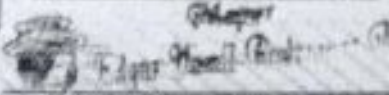
PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC 2015	31 - DIC 2025	31 - DIC 2035

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **22 JUN 2010**





CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



2035477


EJ BNQ 069

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrió Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES: JUAN CARLOS
APELLIDOS: MUÑOZ MARIN

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD: CORP. U. RAFAEL NÚÑEZ
FECHA DE GRADO: 18/12/2009
CONSEJO SECCIONAL: BOLIVAR

CEDELA: 7921399
FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/03/2011
TARJETA N°: 201599

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrió Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR



La República de Colombia

y en su nombre la

Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que



JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN


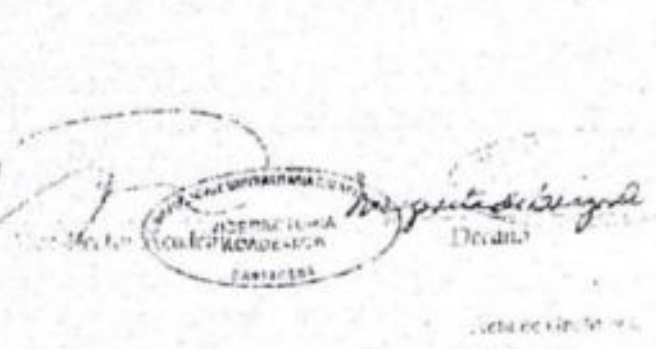
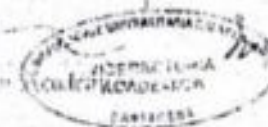
C.C. No. 7.921.399 de Cartagena (Bolívar)

Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFFES - y el Reglamento Estudiantil exigen para optar el título de **ABOGADO**

se expide el presente Diploma, testificando y garantizando bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de

ABOGADO

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena de Indias,
el día 18 del mes de Diciembre del año 2009
y se refrendó con sus Firmas y Sello respectivos




Decano
Fecha de expedición: 18/12/09
Diploma No.: 219
No. de Registro: 952 Fono No. 6

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrió Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR



Corporación Universitaria
Rafael Nuñez
Cartagena de Indias

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

ACTA DE GRADO No. 0203

En la ciudad de Cartagena, a los siete (07) día del mes de Noviembre de 2009, por medio del Acuerdo del Consejo Superior de la misma fecha, dentro del Programa de Derecho, la Corporación Universitaria Rafael Nuñez en nombre de la República de Colombia y con base en la autonomía conferida por la Ley 30 de 1992, se le otorgó el título de:

ABOGADO

A

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN
C.C. No. 7.921.399 de Cartagena, Bolívar.


Quien cumplió con los requisitos exigidos por los estatutos y el Reglamento Estudiantil de la Institución y con las normas legales vigentes. En testimonio se le entregó el Diploma No. 847 y para constancia se firmó el Acta correspondiente.

Fecha de Grado: Diciembre 18 de 2009


El Rector


MIGUEL HENRÍQUEZ EMIHANI

Vice Rectora Académica


PATRICIA DE MOYAGÁRAZO

Decana de la Facultad


MARGARITA DE BRIGARD DEL CASTILLO

Secretaría General


VIVIANA HENRÍQUEZ LOPEZ

CARTAGENA - BOLIVAR



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Mediante Resolución No.5148 de 3 de agosto de 2009

En Convenio con la

LA FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO COMFENALCO-CARTAGENA

Mediante Resolución de aprobación del ICFES No. 001131 de JUNIO 12 de 1992



En nombre de la República de Colombia

Confiere el Título de

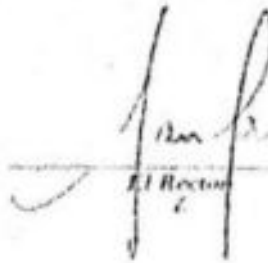
ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL

A

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

Identificado con C.C. No. 7.921.399 expedida en Cartagena

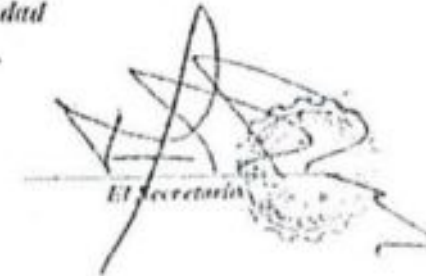
Por haber cumplido los requisitos Académicos exigidos y en testimonio de ello le otorga el presente diploma en la Ciudad de Cartagena a Diciembre 16 de 2013


El Rector

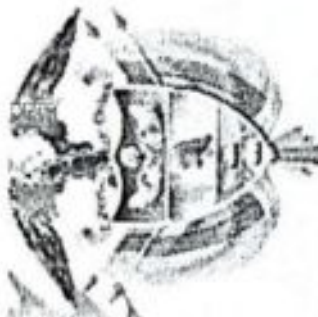
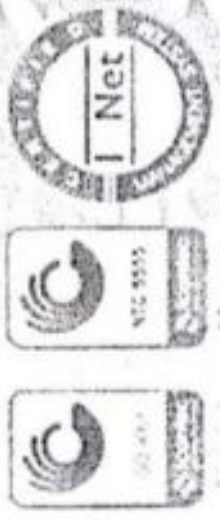
Diploma No. 0053


El Presidente

Registrado al Folio No. 0065
Del Libro de Actas No. 0004


El Secretario

Registrado al Folio No. 248 Reg. 0248
Del Libro de Diplomas No. 229



República de Colombia
Departamento de Antioquia



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 03491 del 20 de abril de 2009 emanada por la Secretaría de Educación de Medellín.
Registro Mercantil No 21-463795-02 de Julio 04 de 2008. Nit: 811029476-0.

HACE CONSTAR QUE:

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

Identificado(a) con documento de identidad C.C. 7921399

Cursó y Aprobó el

DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA

con una intensidad horaria de Ciento Veinte (120) horas. Registrado en el Libro de Actas N°. 032
Medellín, 23 de septiembre de 2018.


MAYKEL BARRAGAN AMAYA
Rector


YAMILE GOMEZ PEREZ
Secretaría

Para verificar la autenticidad de este documento, ingresar a <http://virtual.politecnicomayor.edu.co>, y en VERIFICAR CERTIFICADO digitar el Código de Seguridad: PL1E54



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

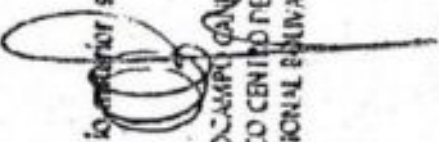
Con Cédula de Ciudadanía No. 7.921.399

Cursó y aprobó la acción de Formación

INFORMATICA BASICA

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firmó en Cartagena a las Once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Siete (2007)


OSCAR OCAMPO GONZALEZ
COORDINADOR ACADÉMICO CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS
REGIONAL BOLIVAR

SOC300/AFC0311 11/12/2007
No. Y FECHA DE REGISTRO

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrio Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrió Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR



CERTIFICA

A: JUAN CARLOS MUÑOZ M.

C.C: 7921394

Asistió a la PRIMERA JORNADA PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Cartagena, 29 de noviembre de 2013



MAURICIO LAVIER RODRIGUEZ AVENDAÑO
PROCURADOR 21 JUDICIAL I

MARTHA ELVIRA CIGDARO GOMEZ
PROCURADORA 22 JUDICIAL II

JOSE GABRIEL PUELLO
PROCURADOR 66 JUDICIAL I



DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
PROCURADORA 130 JUDICIAL II

GERLEIN YEPPEZ ROMERO
PROCURADOR 175 JUDICIAL I

MELIAM ESTELLA FONSECA PEREZ
PROCURADORA 176 JUDICIAL I

NOHORA PACHECO ORTIZ
PROCURADORA 66 JUDICIAL I

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrió Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR

**JUNTOS:
CONSTRUIMOS
UNA MEJOR SALUD**




La Superintendencia Nacional de Salud
certifica que

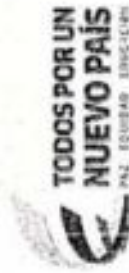
JUAN CARLOS MUÑOZ.

Asistió y Participó en el

*Seminario de Promoción y Divulgación de Mecanismos de
Participación Ciudadana y Control Social*

Cartagena de Indias, Bolívar - 28 de Noviembre de 2016.


Adolfo León Varela Sánchez
Superintendente Delegado Para la Protección al Usuario



JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

C.C.7921399 DE CARTAGENA - BOLIVAR
Barrió Bruselas calle Uribe- Uribe N° 23-05
Cel. 6692384 - 321-5526363
CARTAGENA - BOLIVAR

**INTERNATIONAL
DEVELOPMENT
INSTITUTE**

Asesoría Empresarial - Motivación Personal - Desarrollo de Líderes

CERTIFICA QUE:

Juan Carlos Muñoz

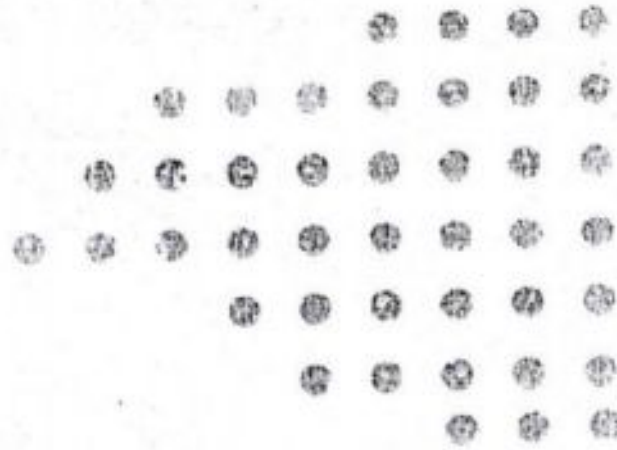
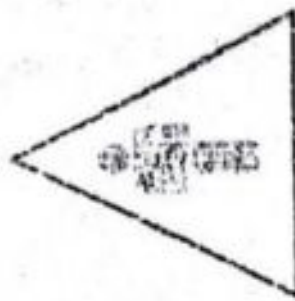
asistió y participó, al Seminario realizado en Discos Cartagena, con una duración de ocho (8) horas en la ciudad de Cartagena.

Carlos Humberto Martínez
CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ
Cartagena

Eva Justo Sánchez Sierra
EVA JUSTO SANCHEZ SIERRA
Cartagena

Febrero 9 de 1996

SEMINARIO
DINÁMICA DE
LAS RELACIONES
INTERPERSONALES





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO 170-13
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 80600305-8

Página 2 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

(contratos sin formalidades plenas), tanto por parte del Gerente de la ESE HLCI, como por parte de los contratistas. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de Indias, cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Cancelar de manera oportuna el valor del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo. 2) Favorecer las condiciones para que el contratista cumpla cabalmente con el Objeto Contratado. 3) Hacer entrega oportuna de los requerimientos hechos por el contratista, necesarios para la ejecución del contrato. 4) Asignar un interventor para el control de adecuado cumplimiento por parte de la E.S.E. en los requerimientos del contratista. 5) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto contratado. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$12.000.000,00), los cuales serán cancelados mensualmente por la EMPRESA en CUATRO (04) Cuotas de TRES MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.000.000,00) cada una, previa presentación de informes de avance en la ejecución del contrato, acreditación de pago de aportes a seguridad social y certificación expedida por el interventor del contrato de haberse desarrollado satisfactoriamente las actividades del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA EMPRESA cancelará a EL CONTRATISTA sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es CUATRO (04) MESES contados a partir del 01 de agosto de 2013. En todo caso, la ejecución del presente contrato no excederá del Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013). **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2013, según CDP N° 0724 de 2013 anexo a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** No obstante la estipulación del término definido en la cláusula Sexta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: A) Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del CONTRATISTA. B) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA; C) por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. D) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA; E) Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INTERVENTORIA:** LA ESE ejercerá la supervisión e Interventoría del presente contrato, a través de la Coordinador Jurídico de la ESE, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen: 1) Certificar la ejecución del servicio dentro de las condiciones exigidas. 2) Informar a la ESE sobre el desarrollo del contrato; 3) Recibir los informes verbales o escritos que se soliciten al CONTRATISTA con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su

1 - ACO 2013



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 80610305-9

170-13

Página 3 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1 - AGO 2013

celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por EL CONTRATISTA, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando éste obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - ARBITRAMIENTO:** Las diferencias que surjan entre las partes por la ejecución del presente contrato, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento nombrado por las partes quien fallará en derecho, el cual estará conformado por miembros del centro de arbitramento de la Cámara de Comercio de Cartagena, después de haber agotado los MASCS establecidos por la Ley 640 de 2001. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de la finalización de la ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no logran a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: A) Estudio de Conveniencia y Oportunidad B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. C) Propuesta, hoja de vida y demás anexos. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los 01 días del mes de agosto de 2013.

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN
CC No 7.921.399

LA EMPRESA

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
GERENTE ESE H. L. C. I.

Proyecto: Área de Salud Bucal - P.S. Tipo 1125
Ente: María Cecilia Zárate N. PERSONA JURÍDICA - EMPRESARIO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 5103

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

Entre los suscritos, **VIVIANA MALO LECOMPTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33335700 expedida en Cartagena, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 7921399, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencia de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III. Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD desarrollo los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TREVES DE LA ASESORIA EN MATERIA JURIDICA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS. **CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** 1. BRINDAR ASESORIA JURIDICA RELACIONADA CON LA ATENCIÓN Y RESPUESTA DE LAS QUEJAS Y DERECHOS DE PETICIONES QUE SON PRESENTADOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DADIS 2. REVISAR Y HACERSE GUIAMIENTOS A LAS RESPUESTAS DE LAS QUEJAS Y LOS DERECHOS DE PETICIONES CONTESTADOS POR EL DADIS. 3. EMITIR CONCEPTOS JURIDICOS VERBALES Y ESCRITOS SOBRE ASUNTOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN. 4. ASESORAR JURIDICAMENTE AL DADIS EN LA CONTESTACION EN TIEMPO DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS DISTINTOS ENTES DE CONTROL EN SU DISTINTO ORDEN. 5. ASESORAR JURIDICAMENTE AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL E SALUD DADIS EN LA CONTESTACION EN TIEMPO DE LOS INFORMES Y DERECHOS DE PETICIONES ENVIADOS POR LA PERSONERIA JURIDICAS. 6. ASESORAR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL E LA FORMULACIÓN DE RESPUESTA DE LAS QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADA A LA ENTIDAD. 7. REALIZAR LA RELACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETIICON Y QUEJAS CON LA DEBIDA RESPUESTA. 8. PRESENTAR INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3- INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13,200,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CUATRO (4) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,300,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los Informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CUATRO (4) meses) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA 7- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la elección del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduna
Cartagena Riviera

Teléfono:
8501092 - 8501095
Línea gratuita
01800954520

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 769 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa su actuación hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: BRUSELAS CALLE URIBE - URIBE #23-05. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL DADIS. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad



Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfonos:
6501092 - 6501095
Línea gratuita
01877066200

info@cartagena.gov.co



Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26, de fecha Jueves, 28 de Enero de 2016 de la Unidad Ejecutora 10- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firmó en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2016-07-06

Viviana Malo
VIVIANA MALO LECOMTE
 DISTRITO DE CARTAGENA

Juan Carlos Muñoz Marín
JUAN CARLOS MUÑOZ MARÍN
 CONTRATISTA

Edy A. Rivas P.
SUPERVISOR JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL DADIS



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
 Distrito Turístico y Cultural

Dirección
 Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
 Aduana
 Cartagena Antioquia

Teléfonos:
 8501092 - 8501095
 Línea gratuita:
 01800066500

info@cartagena.gov.co
 www.cartagena.gov.co



72

ADICIONAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 5103 DEL 6 DE JULIO DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado legalmente para efectos de suscribir el presente modificatorio por la DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, doctora **VIVIANA MALO LECOMPTE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.336.700, nombrada mediante decreto 0027 del 13 de enero del 2016, cargo del cual tomó posesión el día 13 de enero del 2016, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 0432 del 14 de marzo de 2016, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por la otra **JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 7921399, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **ADICIONAL** al contrato principal No. 5103 del 6 de julio de 2016 previa las siguientes consideraciones: 1) Que el(la) señor(a) **JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN**, suscribió el contrato No. 5103 de fecha 6 de julio de 2016, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA EN MATERIA JURÍDICA, EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS". 2) Que debido a que en la Actualidad persiste la necesidad del personal que presta sus servicios profesionales en el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, resulta necesario adicionar el plazo del contrato y el valor del mismo con el fin de garantizar que el Distrito no quede sin recurso humano para cubrir los compromisos derivados de dicha contratación. 3) Respecto de la Adición de contratos el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL... Los contratos no podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 4) Que el contrato inició el día 18 de julio de 2016 con un plazo inicial de CUATRO (4) meses. Que el contrato principal se encuentra vigente y por ende es viable la presente adición. En virtud de lo anterior se procede a la suscripción del presente **ADICIONAL** que consta de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese el plazo inicialmente pactado, quedando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adiciónese el valor del contrato en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.730.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Vista las anteriores consideraciones, la **CLÁUSULA 4** del contrato principal quedará así: El valor que el DISTRITO reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento del objeto derivado del contrato, corresponderá a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$17.930.000)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. EL DISTRITO pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000)**. La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.730.000)** correspondiente al valor del presente contrato adicional Se pagará en dos (2) cuotas así: la primera por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000)** que se tramitará el 18 de diciembre de 2016 y la segunda cuota por valor **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.430.000)** el día 30 de diciembre de 2016 respectivamente. Para tramitar cada pago deberá presentar certificado suscrito por el supervisor donde conste que este recibió a satisfacción los servicios y acreditar el cabal cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA CUARTA:** La **CLÁUSULA 6** del contrato principal quedará así: **Cláusula 6- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**. Parágrafo. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2016. **CLÁUSULA QUINTA:** El Valor adicionado se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 29 de fecha 28 de enero de 2016. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato que no han sido objeto de modificación se mantienen incólumes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los

DISTRITO DE CARTAGENA

Viviana Malo
VIVIANA MALO LECOMPTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE TALENTO HUMANO

CONTRATISTA
Juan Carlos Muñoz
JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN
C.C.-No. 7921399



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2208

SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN

Entre los suscritos: **VIVIANA MALO LECOMPTE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 33336700 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0027 del 13 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de enero de 2016, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0432 DEL 14 MARZO 2016, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890180184-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, **JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 7921390, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 20 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR Y APOYAR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA EN TEMAS DE CONTRATACIÓN TENIENDO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICADA EN DESARROLLO DEL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; 2. REVISAR LOS TERMINOS CONTRACTUALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN 3. REVISAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA EL TEMA DE CONTRATACIÓN EN RELACION AL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; 4. REVISAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS OFERENTE EN CUANTO A LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE SE PROYECTEN EN LAS OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; 5. ASISTIR EN LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DEFINICIÓN DEL ESTADO CONTRATOS DE MINIMAS CUANTIAS A DESARROLLAR DENTRO DEL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL. 6. ESTRUCTURAR EL PROCESO CONTRACTUAL NECESARIO PARA CONTRATAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; 7. EVALUAR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN EN EL D LOS PROCESOS CONTRACTUALES REFERIDOS AL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; 8. EJERCER LAS SUPERVISIONES NECESARIAS A LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN RELACIONADOS CON EL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; 9. REVISAR EL PLAN DE TRABAJO DE LA CONSULTORÍA UNA VEZ CONTRATADA CON EL FIN DE DETERMINAR PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL ESTUDIO Y EFECTUAR AJUSTES DE RUTINA O ESPECIALES EN EL DESARROLLO DEL ESTUDIO; 10. APOYAR EN LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESARROLLADAS DENTRO DEL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL; 11. ASESORAR EN LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO OBRAS DE PREINVERSIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL Y LAS INTERVENIENTES DE LAS MISMAS. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17,500,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en


Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfono:
850 1092 - 650 1085
Línea gratuita:
018000985500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.C.TE (\$3,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) meses contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2017. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contractual. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2007 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base al 1% del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial, según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o


Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turismo y Cultura

Dirección:
Centro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la
Atravesada
Cartagena Bolívar

Teléfono:
6501092 - 6501095
Línea gratuita:
018000965500

Info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus reducciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del término de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecidos a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SUBDIRECTOR JURIDICO CODIGO 068 GRADO 51 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato regulará para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 26, de fecha Miércoles, 08 de Febrero de 2017 de la Unidad Ejecutora 13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2017-03-01

Viviana Malo
VIVIANA MALO LECOMTE
DISTRITO DE CARTAGENA

Juan Carlos Muñoz Marín
JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN
CONTRATISTA

[Signature]
SUPERVISOR SUBDIRECTOR JURIDICO CODIGO 068 GRADO 51 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL


Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Dirección:
Centro Doporal 30 No 30-78 Plaza de la
Aduana
Cartagena Bolívar

Teléfono:
8501002 - 8501005
Línea gratuita:
018609965500

info@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT-800.165.392-2



Primero la
Gente

ACTA DE CESIÓN DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 072
DE 03 DE FEBRERO DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y
REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA Y SINDIRA SAED CIJANES ARRIETA

Entre EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, representada en este acto por WILLIAM GARCIA TIRADO, varón, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 73.121.376, en su condición de representante legal, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0001 del 1 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 399 de 1 de Enero de 2016, quien en éste acto se denominará CORVIVIENDA, y por la otra el señor (a), SINDIRA SAED CIJANES ARRIETA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.104.008.683, expedida en San Pedro (sucre), quien en adelante se denominará la CEDENTE, y el señor (a) JUAN CARLOS MUÑOZ MARÍN, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 7.921.399, expedida en Cartagena (Bolívar), quien en adelante se denominará el CESIONARIO hemos acordado celebrar la presente Acta de Cesión de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 072 de 03 de Febrero de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 072 de 03 de Febrero de 2017, tiene por objeto; la prestación de servicios profesionales como abogado, con el fin de atender en la Oficina Asesora Jurídica asuntos relacionados con los procesos de legalización de predio y asentamientos humanos ubicados en las áreas urbanas y rurales del distrito de Cartagena y de escrituración de Proyectos VIS. 2. Que la duración del Contrato inicial fue de SIETE (7) MESES contados a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal, fecha en la que se firmó el Acta de Inicio, y se FIRMA OTRO ADICIONAL por DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS 3. Que el valor del OTRO SI se estableció en la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000.00). M/CTE 4. Que mediante escrito de fecha 28 de Octubre de 2017 dirigido a la Gerencia, LA CONTRATISTA manifestó que: *"Por motivos personales, se le imposibilitaba continuar con la prestación de los servicios"*. 5. Al manifestó su imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato, solicita ceder el mencionado contrato, para lo cual requiere el consentimiento previo del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, y propone al señor (a) JUAN CARLOS MUÑOZ MARÍN, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 7.921.399, expedida en Cartagena (Bolívar), quien reúne la experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y puede continuar el mismo sin producir trastorno alguno en el desarrollo del objeto del contrato y anexa hoja de vida. 6. Que revisada la Hoja de Vida del señor JUAN CARLOS MUÑOZ MARÍN, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 7.921.399, expedida en Cartagena (Bolívar), se constató que cumple con los requisitos de experiencia específica, estipulados en los términos de referencia, en consecuencia se considera una persona idónea y resulta viable la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 072 de 3 de Febrero de 2017, en los términos del inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. 7. Que el Contrato fue debidamente ejecutado hasta el día 2 de Septiembre de 2017 y el CEDENTE rindió informes de su gestión durante el tiempo de ejecución del contrato. 8. Que el tiempo ejecutado por el Contratista fue de NUEVE (9) MESES correspondientes a la suma de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$22.275.000.00), los cuales fueron cancelados al CEDENTE en su totalidad. 9. Que el tiempo a ejecutar por parte del CESIONARIO es QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la firma de la presente



Corvivienda
www.corvivienda.gov.co
NIT:800.155.392-2



Primero la
Gente

PRIMERO: EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA teniendo en cuenta que el CESIONARIO cumple con las condiciones de idoneidad para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 072 de 03 de Febrero de 2017, autoriza la presente cesión de SINDIRA SAED CIJANES ARRIETA, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 1.104.008.683, expedida en San Pedro al señor (a) JUAN CARLOS MUÑOZ MARÍN, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 79.21399, expedida en Cartagena (Bolívar), quien para todos los efectos legales reemplaza en todas las obligaciones y derechos al CEDENTE a partir de la firma de la presente Acta. **SEGUNDO:** el CESIONARIO acepta en todas sus partes, los términos de la presente cesión y por lo tanto asume todos los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 072 de 03 de Febrero de 2017. **TERCERO:** El contrato se cede por el término de DIECISÉIS (16) DÍAS contados a partir de la firma de la presente acta, correspondientes a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.650.000.00) los cuales serán cancelados de la siguientes forma: UNA CUOTAS POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.650.000.00) . **CUARTO:** La presente Acta de Cesión se perfecciona con la firma de todos los participantes de la misma. **QUINTO:** Para todos los efectos legales las demás cláusulas del Contrato que no son modificadas mediante la presente Acta, continúan vigentes. **SÉPTIMO:** Publíquese la presente Acta en el SECOP.

Para constancia se suscribe a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2017.

13 OCT 2017

CORVIVIENDA:

WILLIAM GARCÍA TIRADO
Garente

CEDENTE:

SINDIRA SAED CIJANES ARRIETA
C.C.T. 1.04.008.683 de San Pedro (Sucre)

CESIONARIO:

JUAN CARLOS MUÑOZ MARÍN
7.921.399 de Cartagena (Bolívar),

Vo.Bo. María del Olaya Martínez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Marina Sarmiento

Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Partes	Contratante: Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Contratista: JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN CC N° 7.921.399
Objeto	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la Gestión Jurídica de la Empresa
Valor	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)
Duración	Seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CDP N°	0208 de 15/02/2019

22 FEB. 2019

Entre los suscritos a saber, **ROQUE ISMAEL BOSSIO BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 73.156.364 expedida en Cartagena, domiciliado en esta Ciudad, en calidad de Gerente y por lo tanto Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con NIT.806.010.305-8, debidamente facultada para celebrar este contrato y que en adelante se llamará **LA EMPRESA** o **ESE** por una parte y por la otra **JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN**, mayor de edad, identificado con C.C. CC. N° 7.921.399 de Cartagena (Bolívar) se suscribe el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que es facultad del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, adoptar medidas para el funcionamiento ininterrumpido de la ESE, por ser esta una entidad que tiene la misión de prestar servicios de salud a la población del Distrito de Cartagena de Indias. 2) Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, es una institución Prestadora de Servicios de Salud de Baja Complejidad. 3) Que para cumplir con los estándares de cobertura, resolutivez y oportunidad, la Empresa debe garantizar la integralidad de la atención a los usuarios en los servicios. 4) Que la presente contratación es esencial para atender las necesidades de la Institución en el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales. 5) Que el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, Acuerdo N° 154 de 2004, artículos 29 y 40, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de **CONTRATACION DIRECTA**, por tratarse de un proceso de los mencionados en el artículo 40 numeral 11 del mencionado documento e independiente de la cuantía del proceso contractual se podrá adelantar el proceso de contratación directa siempre y cuando la naturaleza del objeto a contratar se trate de: a. Contratos de prestación de servicios, b. prestación de servicios profesionales, c. servicios técnicos, d. servicios operativos, e. suministro de personal y outsourcing de servicios médicos asistenciales, f. servicios de laboratorio clínico, g. farmacia, h. servicios de imagenología, i. patología, j. servicios de limpieza y servicios administrativos en general. 6) Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Anexo, expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, regulado en forma especial y en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se expresan **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar la Gestión Jurídica de la Empresa. PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de la EMPRESA, la cual le suministrará al CONTRATISTA todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de la EMPRESA. CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES A EJECUTAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes ACTIVIDADES: 1) Prestar apoyo en los diferentes procesos del Área Jurídica a través de la Coordinación. 2) Responder los**

g
m

derechos de petición, quejas y reclamaciones que le sean requeridos. 3) Proyectar los actos administrativos asignados. 4) Proyectar los recursos legales asignados por el área. 5) Apoyar en la gestión de liquidación de contratos. 6) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato y que le sean encomendadas. 7) Emitir los conceptos jurídicos que internamente le sean solicitados.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: 1. Rendir los informes periódicos por las actividades realizadas. 2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportunamente idóneamente el objeto contratado. 3. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002, Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Cancelar de manera oportuna el valor del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo. 2) Favorecer las condiciones para que el contratista cumpla cabalmente con el Objeto Contratado. 3) Hacer entrega oportuna de los requerimientos hechos por el contratista, necesarios para la ejecución del contrato. 4) Asignar un supervisor para el control de adecuado cumplimiento por parte de la E.S.E. en los requerimientos del contratista. 5) Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000.00), las cuales serán cancelados por la EMPRESA en SEIS (06) cuotas cada una por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000.00), previa certificación expedida por el supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, paz y salvo para el respectivo período de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA EMPRESA cancelará a EL CONTRATISTA sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2019, según CDP0208 de 15/02/2019 Anexo.

CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: No obstante la estipulación del término definido en la cláusula Sexta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: A) Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del CONTRATISTA; B) Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA; C) por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. D) por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA; E) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: LA ESE ejercerá la supervisión del presente

22 FEB 2019

9 P



Salud Ocupacional ERS
Nit.900-587-048-7

Centro Médico los Ejecutivos
Calle. 31 N° 56-38 Ofic.(S-12)

PACIENTE: JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN
SEXO: MASCULINO FECHA NAC: 28/10/1978
BARRIO: BR BRUSELAS
TELEFONO: 3215526363
ACTIVIDAD ECONOMICA: PRESTACION DE SERVICIOS

IDENTIFICACION: 7.921.399
EDAD: 43
DIRECCION: CALLE URIBE URIBE # 23-05
EMPRESA: PRESTACION DE SERVICIOS

EVALUACION OCUPACIONAL REALIZADA:

EXAMEN MED OCUPACIONAL: INGRESO

FECHA ATENCION: 30/12/2021 09:27:48

ORDEN N°:

FECHA SALIDA: 30/12/2021 09:42:17

CARGO: CONTRATISTA

REALIZADO EN:

CARTAGENA

Hacemos constar que hemos realizado examen medico al trabajador y que de acuerdo a la Resolución 1918 de 2009, la custodia de la historia clínica será responsabilidad de nuestra institución y estará disponible para los fines legales pertinentes.

ESTUDIOS REALIZADOS:

- ESPIROMETRIA VISIOMETRIA AUDIOMETRIA ELECTROCARDIOGRAMA
 QUIMICA SANGUINEA OTROS

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

1.APTO	X
2.APTO CON RESTRICCIONES	
3. APLAZADO	
4. NO APTO	

RESTRINCCIONES:

Recomendaciones:

- REASIGNACION DE TAREAS REMISION A EPS/ARL
 USO DE EPP, CAPACITACION Y MEDIDAS PREVENTIVAS ACTIVIDAD FISICA
 SEGUIR CON EL TRATAMIENTO DEJAR DE FUMAR
 CONTROL DE PESO REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL INGRESO SVE:

SVE: VISUAL
EVALUACION POR OPTOMETRIA

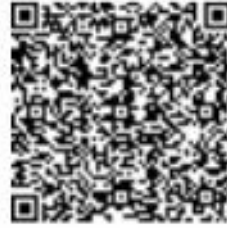
232/30
Dr. Reinaldo Vasquez Viana
Universidad de Cartagena
C.C. 232/90
L.I.C. S.C. 0768 553

FIRMA: _____

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14625224888



(415)7707212489984(8020) 000001462522488 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 9 2 1 3 9 9 | 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

7 9 2 1 3 9 9

27. Fecha expedición

1 9 9 6, 1 2, 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bolívar

1 3

30. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

31. Primer apellido

MUÑOZ

32. Segundo apellido

MARIN

33. Primer nombre

JUAN

34. Otros nombres

CARLOS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bolívar

1 3

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

BRR BRUSELAS CL URIBE URIBE 23 05

42. Correo electrónico

juank2878@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 1 5 5 2 6 3 6 3

45. Teléfono 2

6 6 9 2 3 8 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3, 0 5, 3 0

Actividad secundaria

48. Código

8 2 9 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 5, 0 6, 0 1

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 06 - 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

Período 01/01/2022 - 31/12/2022

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JUAN MUÑOZ MARIN

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. No. 7921399

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 44C 23 05

TELÉFONO: 3225526363 / 6567887

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
---------------------	------------------------	------------

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$0
TOTAL	\$0

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
davivienda	CUENTA DE AHORROS	0570058070068802	mall plaza cartagena	400.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
-------------------	----------	-------

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
 C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

cartagena 26 de junio del 2023

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770**



EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100-2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 7921399
NOMBRES Y APELLIDOS	Muñoz Marin, Juan Carlos
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	03/05/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Muñoz Marin, Juan Carlos, a los 28 días del mes de noviembre del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía **7.921.399**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Noviembre del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el ramo de Riesgos Laborales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se identificó que **JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN** con **CC No. 7921399**, registra afiliación en nuestra ARL, con la siguiente información:

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
Contratante: NI 806000084 - PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Fecha de última cobertura: 27/07/2023 Estado Afiliación: ACTIVO Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Fecha de inicio de Contrato: 30/06/2023 Fecha fin de Contrato: 29/10/2023 Clase de Riesgo: 1 Cargo : CONTRATISTA Fecha fin de Retiro: SIN FECHA DE RETIRO

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301017495643.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 27 días del mes de julio de 2023.

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:46:07 AM horas del 28/11/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 7921399

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MARIN JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arai-c-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

Todos los derechos reservados





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2023 09:49:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **7921399** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **78881038** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 28 de noviembre de 2023, a las 09:52:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7921399
Código de Verificación	7921399231128095239

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 235793385



PIB

09:55:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de noviembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7921399:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3850493

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JUAN CARLOS MUÑOZ MARIN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **7921399** y la tarjeta de abogado (a) No. **201599**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**